

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 27 de 2022

Clase de Proceso: Ejecutivo
RADICACIÓN: 2538631030012022-00071-00
Demandante: DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ EUSSE
Demandado: WG PULHE S.A.S.

Se encuentra la demanda ejecutiva, propuesta por DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ EUSSE, contra WG PULHE S.A.S., con el fin de estudiar su admisibilidad.

Revisados los documentos contentivos de la demanda, es deber de esta Operadora determinar el juez competente para conocer de la misma, por los diferentes factores que la determina, entre otros la cuantía; por tratarse de una demanda ejecutiva, revisados los títulos valores, junto con los intereses, la suma a ejecutar asciende a \$98'749.512,00, por lo que corresponde a un proceso de menor cuantía, cuya competencia es de los juzgados civiles municipales.

Lo anterior conforme a lo reglado en los artículos 18 del CGP, que señala que son competencia de los juzgados civiles municipales los procesos de menor cuantía, en concordancia con el artículo 25 que establece que son de menor cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 40 SMLMV, sin exceder el equivalente a 150 SMLMV.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del CGP, se RECHAZARÁ, por carecer este Despacho de competencia para conocer de la presente demanda ejecutiva; en consecuencia, se ordenará la remisión al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca, lugar de domicilio del demandado.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda la presente demanda declarativa de reivindicatoria, por el factor objetivo de la cuantía.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bd0b622ad3f186e2b28af1ce5795a684e3553cd28e63b9f9178e808e5962a7**

Documento generado en 27/07/2022 03:27:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**